INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

160

DICTAMEN U.O.C. Nº 162/20.-

Para : Presidencia y Consejo de Administración.

De : Abg. Rodney Alcaraz, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.

Referencia : **SOLICITUD DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 91/20 "ADQUISICION URGENTE DE LOS MEDICAMENTOS VEMURAFENIB 240 MG Y COBEMETINIB 20 MG PARA MARIA CARMEN ALCARAZ DE VELAZQUEZ".-**

Lugar y fecha : Asunción, 30 de setiembre de 2020.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 7 inciso h) del Decreto N° 2.992/19, que reglamenta la ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de contratación para **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 91/20 "ADQUISICION URGENTE DE LOS MEDICAMENTOS VEMURAFENIB 240 MG Y COBEMETINIB 20 MG PARA MARIA CARMEN ALCARAZ DE VELAZQUEZ",** en observancia a lo previsto en el art. 33 de la Ley 2051/03 que expresamente establece: *"Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***"g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables…".***

ANTECEDENTES:

Que, por Nota Interna NOT-7124-2020-000060 de fecha 14 de setiembre de 2020, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicita la adquisición del medicamento **"ADQUISICION URGENTE DE LOS MEDICAMENTOS VEMURAFENIB 240 MG Y COBEMETINIB 20 MG PARA MARIA CARMEN ALCARAZ DE VELAZQUEZ"**, de manera a dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Jurídica según NOT-0114-2020-000818 de fecha 08 de setiembre de 2020.

Que, conforme al Oficio N° 5495/20 de fecha 17 de agosto de 2020, la JUEZA PENAL DE GARANTÍAS DE GUARDIA, ABG. HILDA BENITEZ VALLEJO en los autos caratulados "AMPARO CONSTITUCIONAL" promovido por la Defensora Publica del Quinto Turno del Fuero Civil del Ministerio de la Defensa Publica de la Capital ABG. MARIANA VÁZQUEZ SANCHEZ c/ Instituto de Previsión Social (I.P.S) AÑO 2020... *Téngase por iniciado el juicio del "AMPARO CONSTITUCIONAL" promovido por la Defensora Publica del Quinto Turno del Fuero Civil del Ministerio de la Defensa Publica de la Capital ABG. MARIANA VÁZQUEZ SANCHEZ en representación de la Sra. MARIA CARMEN ALCARAZ DE VELAZQUEZ en contra del Instituto de Previsión Social I.P.S...****DISPONER*** *como medida de urgencia en virtud de lo establecido en el ART. 571 del C.C.P, que el de Previsión Social provea de manera inmediata a la Sra.* ***MARIA CARMEN ALCARAZ DE VELAZQUEZ, con C.I N° 557.960 los siguientes medicamentos VEMURAFENIB 240 MG(cuatro cajas al mes) y COBEMETINIB 20 MG (una caja al mes) según indicación del médico tratante….-***

Que, conforme surge del pedido de contratación realizado por el Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud dependiente de la Dirección de Logística de Suministros de Salud del Instituto de Previsión Social, el pedido se solicita para cubrir el tratamiento de 12 (doce) meses, según consta copia del amparo.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Abg. Rodney Alcaraz Director Dirección Operativa de Contrataciones I.P.S.

2021-09-09 09:29:56.432766-04

Departamento Técnico de Contrataciones Públicas

DICTAMEN

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo con conforme: *al Oficio N° 5495/20 de fecha 17 de agosto de 2020, la JUEZA PENAL DE GARANTÍAS DE GUARDIA, ABG. HILDA BENITEZ VALLEJO en los autos caratulados "AMPARO CONSTITUCIONAL" promovido por la Defensora Publica del Quinto Turno del Fuero Civil del Ministerio de la Defensa Publica de la Capital ABG. MARIANA VÁZQUEZ SANCHEZ c/ Instituto de Previsión Social (I.P.S) AÑO 2020... Téngase por iniciado el juicio del "AMPARO CONSTITUCIONAL" promovido por la Defensora Publica del Quinto Turno del Fuero Civil del Ministerio de la Defensa Publica de la Capital ABG. MARIANA VÁZQUEZ SANCHEZ en representación de la Sra. MARIA CARMEN ALCARAZ DE VELAZQUEZ en contra del Instituto de Previsión Social I.P.S...**DISPONER** como medida de urgencia en virtud de lo establecido en el ART. 571 del C.C.P, que el de Previsión Social provea de manera inmediata a la Sra.* ***MARIA CARMEN ALCARAZ DE VELAZQUEZ, con C.I N° 557.960 los siguientes medicamentos VEMURAFENIB 240 MG(cuatro cajas al mes) y COBEMETINIB 20 MG (una caja al mes) según indicación del médico tratante….-***

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho.

Que, la Dirección de Contabilidad y Presupuesto por Memorándum CA N° 5000011403 de fecha 28 de setiembre de 2020, informa el referido llamado corresponde al objeto de gasto 352 "PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES" del Programa N° 2 "Servicio social de calidad", y que cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 3434/20 de fecha 30 setiembre de 2020. Cabe mencionar que el presente llamado es de carácter plurianual

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para la paciente ***MARIA CARMEN ALCARAZ DE VELAZQUEZ,*** siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33 inc. g) de la Ley N° 2051/03, por urgencia impostergable.

Por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el art. 33 inc. g) de la ley 2051/03 y su Decreto N° 2.992/19

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 91/20 "ADQUISICION URGENTE DE LOS MEDICAMENTOS VEMURAFENIB 240 MG Y COBEMETINIB 20 MG PARA MARIA CARMEN ALCARAZ DE VELAZQUEZ"** y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes.

Atentamente.

Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

2021-09-09 09:29:56.432766-04

Departamento Técnico de Contrataciones
rnolinos

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

80025

NOT-7124-2020-000060

NOTA INTERNA

Para : **Q.F. María Victoria Arévalo de Almada, Jefa**
Jefa, Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud

De : **Econ. Luis Alberto Suarez, Jefe**
Sección Planificación de Suministros de Salud

Referencia : **Adquisición Urgente de los Medicamentos Vemurafenib 240mg y Cobemetinib 20mg. para MARIA CARMEN ALCARAZ DE VELAZQUEZ, s/Amparo c/IPS.**

Lugar y Fecha : Asunción, 14 de setiembre de 2020

Me dirijo a Usted y por su intermedio a donde corresponda, a fin de remitir el Pedido de Compras para la **"Adquisición Urgente de los Medicamentos Vemurafenib 240 mg y Cobemetinib 20mg., para María Carmen Alcaraz de Velázquez.**

Se solicita la compra de los medicamentos **Vemurafenib 240 mg** y **Cobemetinib 20 mg.,** para cubrir el tratamiento de (12) meses, según consta en la copia del Amparo.

El monto total del pedido asciende a **Gs. 1.768.771.312** (Un Mil Setecientos Sesenta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Uno Mil Trescientos Doce.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Nota Interna de Pedido de Compras
- Formulario de Adquisición (14 hojas).
- Planilla de Precios
- Cotización del Proveedor
- Acta de Fijación de Precio y Registro Sanitario
- Copia del Amparo

Sin otro particular la saludo atentamente.

Econ. Luis Alberto Suárez Gonzalez
Jefe Sección Planificación de Suministros de Salud

Econ. Luis Alberto Suárez , Jefe
Sección Planificación de Suministros de Salud

A DIRECCION DE LOGISTICA DE SUMINISTROS DE SALUD
A fin de proseguir tramites

Q.F. María Victoria Arévalo
Jefa Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud

Q.F. Maria Victoria Arevalo, Jefa
Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud

A DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Para los trámites correspondientes.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Bruno Hug de Belmont V.
Director
Dirección de Logística de Suministros de Salud

Lic. Bruno Hug de Belmont Valdovinos, Director
Dirección de Logística de Suministros de Salud
14 SEP. 2020

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Otorgar las prestaciones del seguro social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gestión de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios".

Departamento Tecnico de Contrataciones
rmolinas

2021-09-09 09:29:56.432766-04

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

OFICIO Nº 5495.-

Asunción, 17 de agosto de 2.020. –

SEÑOR
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
PRESENTE:

LA JUEZA PENAL DE GARANTÍAS DE GUARDIA, ABOG. HILDA BENITEZ VALLEJO, se dirige a Ud., en los autos caratulados: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR LA DEFENSORA PUBLICA DEL QUINTO TURNO DEL FUERO CIVIL DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA DE LA CAPITAL ABG. MARIANA VAZQUEZ SANCHEZ, EN REPRESENTACION DE LA SEÑORA MARIA CARMEN ALCARAZ DE VELAZQUEZ EN CONTRA DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (I.P.S) AÑO 2020", a fin de comunicarle que el Juzgado resolvió por providencia de esta misma fecha cuanto sigue: "...Atenta al escrito que antecede, RECÓNOCESE la personería de la recurrente, en el carácter invocado y téngase por constituido su domicilio en el lugar indicado. Concédasele la intervención legal correspondiente. Téngase por iniciado el juicio de AMPARO CONSTITUCIONAL promovido por la DEFENSORA PUBLICA DEL QUINTO TURNO DEL FUERO CIVIL DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA DE LA CAPITAL ABG. MARIANA VAZQUEZ SANCHEZ, en representación de la Sra. MARIA CARMEN ALCARAZ DE VELAZQUEZ en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "I.P.S.". De conformidad al Art. 585 del C.P.C., quedan habilitados los días y horas inhábiles para la tramitación de este juicio y para el efecto, la Secretaría del Juzgado constituye domicilio en la Secretaría de Atención Permanente del Poder Judicial, ubicado en planta baja de la torre Sur del Poder Judicial, sito en Mariano Roque Alonso y Testanova del Barrio Sajonia de esta Capital, debiendo las partes diariamente comparecer en días y horas hábiles a notificarse de las resoluciones que recayeran en la presente acción. TENGASE por presentado los documentos que se acompañan y dispóngase su agregación en autos previa autenticación por parte de la Actuaria Judicial. DISPONER como medida de urgencia en virtud a lo establecido en el Art. 571 del C.P.C., que Instituto de Previsión Social provea de manera inmediata, a la Sra. MARIA CARMEN ALCARAZ DE VELAZQUEZ, con C.I. N° 557.960, los siguientes medicamentos: VEMURAFENIB 240 MG (cuatro cajas al mes) y COBIMETINIB 20 MG (una caja al mes); según indicación del médico tratante. OFICIESE al PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "I.P.S." a los efectos de elevar informe circunstanciado sobre la presente acción de amparo constitucional presentada, en el perentorio plazo de (3) tres días de conformidad al Art. 572 del C.P.C., cuyas copias para traslado se adjunta". REMITASE estos autos a la Dirección General de Garantías Constitucionales, remates y peritos judiciales, para el sorteo respectivo, según lo dispuesto en la Acordada 1402 de fecha 10 de junio de 2020, que modifica parcialmente la Acordada N° 154/2000 y la Acordada N° 1352/2019 de la Corte Suprema de Justicia.

Sa ú dn le atentamente.

Ante mí:

Abog. Kaline Kenn Kullak

Hilda Benitez Vallejo
Juez Penal

PODER JUDICIAL
OFICINA DE ATENCIÓN PERMANENTE

Documento Técnico de Informe Consultas Jones

2021-09-09 09:29:56.432766-04

MARIA CARMEN ALCARAZ DE VELAZQUEZ

1) VEMURAFENIB 240 MG, 4 comprimidos cada 12 hs todos los días de forma continuada
2) COBIMETINIB 20 mg 3 comprimidos cada 24 hs por 21 dias de seguido y descansar 7 dias. Luego volver a iniciar

TRATAMIENTO POR UN MINIMO DE 12 MESES, SEGÚN EVOLUCION Y TOLERANCIA.

CONSULTAR POR URGENCIAS EN CASO DE:

1) FIEBRE O ESCALOFRIOS
2) VOMITOS O DIARREA INTENSOS
3) SANGRADOS O MORETONES ESPONTANEOS

Dr. René Lancó Browne
Oncología Médica
R.P. N°0040

03/09/2020

Departamento Técnico de Contrataciones
rmolinas

Escaneado con CamScanner

2021-09-09 09:29:56.432766-04